

**REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA  
INFORME N°161-2014-OEFA/DS-MIN<sup>1</sup>****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>2</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado supervisado	Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A.	
b.	Unidad minera	Tacaza	
c.	Ubicación	Región:	Puno
		Provincia:	Lampa
		Distrito:	Santa Lucía

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de Supervisión	Del 16 al 18 de diciembre de 2013			
c.	Objetivo	Realizar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normatividad ambiental, en los instrumentos de gestión ambiental, en los mandatos o disposiciones emitidas por los órganos competentes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; así como el desempeño del proceso productivo de Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. en las actividades mineras que desarrolla en la unidad minera Tacaza.			

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

<sup>1</sup> El Informe N°161-2014-OEFA/DS-MIN contiene el resultado final de las acciones de supervisión realizadas en la unidad minera Tacaza, el mismo que complementa el Informe N°418-2013-OEFA/DS-MIN.

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>3</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>4</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>5</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>6</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción

<sup>3</sup> **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

<sup>4</sup> **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>5</sup> **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>6</sup> **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).**





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

ambiental de las actividades mineras bajo el régimen de la gran y mediana minería desde el 22 de julio de 2010<sup>7</sup>.

## V. MUESTREO AMBIENTAL

### V.1 Estaciones:

#### CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL

CUADRO N°2

Punto o Estación	Localización UTM (WGS 84) ZONA 18			Descripción
	Este	Norte	Altitud (m.s.n.m)	
PMCA-1	0316374	8272618	4159	Río Verde, 100 metros aguas arriba de la descarga de la quebrada Sayocomana.
PMCA-2	0316722	8272200	4145	Río Verde, 100 metros aguas abajo de la descarga de la quebrada Sayocomana.
PMCA-3	0314610	8271187	4377	Quebrada Sayocomana aguas arriba del futuro depósito de relaves.
PMCA-4	0315425	8272011	4226	Quebrada Sayocomana aguas abajo del futuro depósito de relaves.
PMCA-5	0313550	8272482	4563	Punto de Captación de aguas para el proyecto Tacaza.

#### EFLUENTES

CUADRO N°3

Punto o Estación	Localización UTM (WGS 84) ZONA 18			Descripción
	Este	Norte	Altitud (m.s.n.m)	
PMEF-01	314856	8271555	4337	Efluente de Bocamina 940 Nivel 4320.
PMEF-04	314903	8271344	4333	Efluente de Bocamina 715 Nivel 4320



<sup>7</sup> Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V.2 Resultados:

## CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL

CUADRO N°4  
RESULTADOS DE CAMPO

Punto o Estación	pH (Unidad pH)	Conductividad (µS/cm)	Oxígeno Disuelto (mg/l)	Temperatura (°C)	Caudal (m <sup>3</sup> /día)
PMCA-1	7,80	270	6,80	10,5	147744
PMCA-2	7,86	190	6,88	12,8	151632
PMCA-3	7,96	90	6,28	18,7	22,4416
PMCA-4	7,92	160	5,32	18,9	4147
PMCA-5	8,10	70	7,01	13,5	2426

CUADRO N°5  
RESULTADOS DE LABORATORIO

Punto o Estación	TSS (mg/l)	Cloruro (mg/l)	CN Wad (mg/l)	Fluoruro (mg/l)
PMCA-1	54	28,55	< 0,005	< 0,100
PMCA-2	30	25,86	< 0,005	< 0,100
PMCA-3	6	< 1,00	< 0,005	0,292
PMCA-4	35	1,08	< 0,005	0,130
PMCA-5	< 6	< 1,00	< 0,005	< 0,100

CUADRO N°6  
RESULTADOS DE LABORATORIO

Punto o Estación	Bicarbonatos (mg/l)	Carbonatos (mg/l)	Sulfatos (mg/l)	DQO (mg/l)
PMCA-1	35,69	< 5,00	6,1	25,2
PMCA-2	35,69	< 5,00	5,7	26,2
PMCA-3	25,49	< 5,00	8,0	44,1
PMCA-4	40,79	< 5,00	9,3	26,2
PMCA-5	10,20	< 5,00	4,0	17,4





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

**CUADRO N°7**  
**RESULTADOS DE LABORATORIO**

Punto o Estación	Sulfuro (mg/l)	Cr Hexavalente (mg/l)	Fenoles (mg/l)
PMCA-1	< 0,006	< 0,010	< 0,001
PMCA-2	< 0,006	< 0,010	< 0,001
PMCA-3	< 0,006	< 0,010	< 0,001
PMCA-4	< 0,006	< 0,010	< 0,001
PMCA-5	< 0,006	< 0,010	< 0,001

**CUADRO N°8**  
**RESULTADOS DE LABORATORIO (METALES TOTALES)**

Punto o Estación	As Total (mg/l)	Cd Total (mg/l)	Cu Total (mg/l)	Fe Total (mg/l)
PMCA-1	0,038	0,0022	0,0155	2,313
PMCA-2	0,041	0,0026	0,0166	2,601
PMCA-3	< 0,008	< 0,0004	0,0151	0,2374
PMCA-4	< 0,008	< 0,0004	0,0820	0,4589
PMCA-5	< 0,008	< 0,0004	0,0081	0,1445

**CUADRO N°9**  
**RESULTADOS DE LABORATORIO (METALES TOTALES)**

Punto o Estación	Mn Total (mg/l)	Pb Total (mg/l)	Zn Total (mg/l)	Hg Total (mg/l)
PMCA-1	0,2329	0,021	0,119	<0,00003
PMCA-2	0,2593	0,027	0,122	<0,00003
PMCA-3	0,0053	< 0,001	0,037	<0,00003
PMCA-4	0,0998	0,013	0,073	<0,00003
PMCA-5	0,0141	< 0,001	0,052	<0,00003





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## EFLUENTES

CUADRO N° 10  
RESULTADOS DE CAMPO

Punto o Estación	pH (Unidad pH)	Conductividad ( $\mu$ S/cm)	Oxígeno Disuelto (mg/l)	Temperatura (°C)
PMEF-01	7,93	1020	6,03	10,4
PMEF-04	7,60	400	6,39	8,6

CUADRO N°11  
RESULTADOS DE LABORATORIO

Punto o Estación	TSS (mg/l)	Aceites y Grasas (mg/l)	CN Total (mg/l)	Cr Hexavalente (mg/l)
PMEF-01	< 6	< 1	< 0,005	< 0,010
PMEF-04	9	< 1	< 0,005	< 0,010

CUADRO N°12  
RESULTADOS DE LABORATORIO (METALES TOTALES)

Punto o Estación	As Total (mg/l)	Cd Total (mg/l)	Cu Total (mg/l)	Pb Total (mg/l)
PMEF-01	0,071	0,0139	0,0916	< 0,001
PMEF-04	< 0,008	< 0,0004	0,1332	0,027

CUADRO N°13  
RESULTADOS DE LABORATORIO (METALES TOTALES Y DISUELTOS)

Punto o Estación	Zn Total (mg/l)	Hg Total (mg/l)	Fe Disuelto (mg/l)
PMEF-01	0,186	< 0,00003	< 0,0005
PMEF-04	0,199	< 0,00003	0,0752

San Isidro,

21 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental